

Circular – HORARIOS COMERCIALES

Normativa comercial que los regula:

- ❖ Ley 1/2013, del 13 de febrero, por la que se modifica la ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios de Galicia (DOG nº 32 de 14 de febrero de 2013).
- ❖ Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia (DOG nº 248 del 28/12/2006).
- ❖ Ley 13/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior de Galicia (art. 35) (DOG nº 240 del 29/12/10).
- ❖ RDL 20/2012, de 13 de julio, medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Título V: medidas de liberalización comercial.
- ❖ Orden del 9 de octubre de 2014 por la que se establecen los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales durante el año 2015 (DOG nº 196 del 14/10/14).

Publicidad de horarios:

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a los consumidores de los horarios de apertura y cierre, que se expondrá en lugar visible desde el exterior, incluso cuando el local estuviese cerrado.

Horario general:

Los comerciantes tienen plena libertad para fijar los horarios de sus establecimientos, dentro de las limitaciones establecidas en esta ley.

El horario en que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de los días laborables de la semana no podrá restringirse a menos de **90 horas**.

La franja horaria en que puede desarrollar su actividad será entre las 8.00 e as 24.00 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, para el caso de ser días laborales, el horario de cierre será, como máximo, a las 20.00 h.

Dentro de estos límites cada comerciante, determinará libremente el horario establecido de apertura y cierre del establecimiento.

Domingos y festivos:

Se fijan **10 domingos o festivos al año en los que se puede abrir**. Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

En el caso de Galicia, para el 2015 se han establecido los siguientes festivos y domingos en los que se puede abrir:

4 y 11 de enero; 2 de abril; 5 de julio; 7 de julio; 11 de octubre; 1 de noviembre; 6, 13, 20 y 27 de diciembre (*Orden del 9 de octubre de 2014*).

Establecimientos con libertad horaria:

En líneas generales, los establecimientos que tienen libertad horaria, son los que siguen (*existen excepciones*):

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.

- ❖ Los establecimientos de venta de pastelería, repostería, churrerías, pan, platos preparados, prensa, flores y plantas y además las llamadas tiendas de conveniencia.
- ❖ Establecimientos instalados en puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
- ❖ Establecimientos dedicados a la venta de combustibles y carburantes.
- ❖ Establecimientos comerciales situados en el contorno inmediato de la celebración de ferias y mercados tradicionales, durante el mismo horario en el que tenga lugar dicho mercado (en este caso se necesita previa autorización del Ayuntamiento).
- ❖ Los establecimientos comerciales situados en locales o recintos de afluencia turística, como museos, monumentos y centros recreativos turísticos, a los cuales estén directamente vinculados por el producto comercializado.
- ❖ Establecimientos comerciales situados en establecimientos hoteleros, cuando la actividad tenga carácter permanente y no pueda accederse a ellos directamente desde la calle.
- ❖ Tiendas de conveniencia: Aquella que con una superficie útil de venta y exposición al público no superior a los 500m², permanezcan abiertas al público por lo menos 18h al día y distribuyan su oferta, de modo similar, entre libros, periódicos y revistas, productos de alimentación, discos y vídeos, juguetes, regalos y artículos diversos. La oferta alimentaria será menor del 30% de las referencias y del 25% de la superficie de exposición y venta del establecimiento.

También tendrán libertad horaria los establecimientos que se citan a continuación:

- ❖ Establecimientos comerciales situados en zonas de gran afluencia turística.
- ❖ **Los establecimientos comerciales que dispongan de una superficie útil para la exposición y la venta al público de hasta 300 m² excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, según la legislación vigente.**

Sin embargo, estos dos últimos deberán cumplir el siguiente condicionante: Cerrar a las 20.00 horas los días 24 y 31 de diciembre, y permanecer cerrados los días: 1 de enero, 1 de mayo, 17 de mayo (excepto las librerías), 25 de julio y 25 de diciembre.

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.